

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 27 de enero de 2022. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 169

Palmira, Valle del Cauca, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular con medida cautelar –SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00190-00
Demandante:	Ricardo Antonio Pizarro Pérez
Endosatario para cobro:	María Elena González Torres
Correo Electrónico:	maria39566@gmail.com – megt-5@hotmail.com
Demandado:	Jesús David Torres Cambimbo

I. Asunto

Atendiendo la respuesta dada por el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, se tiene que el número de radicación el cual ellos tuvieron en cuenta para tramitar la solicitud de remanentes está errada, en tal virtud, se dispondrá oficiar nuevamente a fin de indicarles que el número de radicación correcto es el 2013-00417-00.

II. Decisión

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – PONER en conocimiento de la parte demandante la respuesta dada por el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, para lo que a bien tenga.

SEGUNDO.- OFÍCIESE nuevamente al Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, para que sirva dar respuesta a la solicitud de embargo de remanentes dentro del proceso con radicación 2013-00417-00 en contra del Sr. JESÚS DAVID TORRES CAMBIMBO, el cual cursa en su juzgado; lo anterior, a que por error tuvieron en cuenta la radicación del proceso de este despacho.

NOTIFÍQUESE,

LP

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

DE PALMIRA

**En Estado No. 6 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 28 DE ENERO DEL 2022

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c24219edfe229bb212390f6cb35d769fee3b9ef435faed563b810db63c9d5912**

Documento generado en 27/01/2022 04:32:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>